

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 280.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene, a título oneroso, los bienes inmuebles que forman parte del dominio privado del Estado, mismos que se detallan a continuación:

Nº	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD
1	ACUÑA	PREDIOS RÚSTICOS ALEDAÑOS A LA PRESA "LA AMISTAD" (Se conservan 473 Has. Por fines estratégicos y de seguridad) Con una superficie de 2,300 HAS.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato de Donación 313.II.4.9.- 325 de 1988. Folio Real 962 del 9 de Feb. de 1989 y Partida N° 8, Folio 84, Libro 1, Sec. IX-A del 12 de Sept. de 1989. - E.P. N° 90 del 1° de oct. de 1976. Partida N° 333, Folio del 28 al 31, Libro 2, Sec. I del 11 de Oct. de 1976. - E.P. N° 138 del 26 de mayo de 1990. Partida N° 6671, Libro 18, Sección I del 31 de mayo de 1990. - E.P. N° 7 del 30 de enero del 2001. Partida N° 28, Libro 1, Sección IX del 18 de abril del 2001. - E.P. N° 202 del 18 de diciembre del 2002. Partida N° 2703, Libro 28, Sección I del 18 de enero del 2003.
2	ACUÑA	TERRENOS ANTIGUO AEROPUERTO Con una superficie de 60,000.00 m².	E.P. N° 268 del 26 de mayo del 2008. Partida N° 20, Libro 1, Sección IX del 19 de junio del 2008.
3	MONCLOVA	CASA-HABITACIÓN. Con una superficie de 1,265.00 m².	E.P. N° 183 del 12 de noviembre del 2002. Partida N° 2767, Libro 28, Sec. I del 21 de febrero del 2003.
4	MONCLOVA	PREDIO RÚSTICO EN LIB. PTE. Con una superficie de 10,567.00 m².	E.P. N° 83 del 28 de abril del 2003. Partida N° 4819, Libro 49, Sección I del 3 de septiembre del 2003.
5	MONTERREY	LOCAL N° 32 CINTERMEX. Con	E.P. 34026 del 08 de marzo de 1993.

		una superficie de 31.81 m ² .	Partida N° 2982, Vol. 228, Libro 76, Sec. I del 20 de mayo de 1994.
6	MORELOS	LOTE DE TERRENO RÚSTICO. Con una superficie de 3.65 HAS.	E.P. N° 124 del 04 de junio del 2004. Partida N° 23, Libro 1, Sección IX S.C. del 13 de octubre del 2004.
7	MÚZQUIZ	LOTE DE TERRENO EN PALAÚ. Con una superficie de 40 HAS.	E.P. N° 113 del 23 de diciembre del 2003. Partida N° 3584, Libro 36, Sec. I del 23 de febrero del 2004.
8	RAMOS ARIZPE	TERRENO "LOS BOSQUES". Con una superficie de 10.5 HAS.	E.P. N° 72 del 29 de noviembre del 2005. Partida N° 171, Libro 1712, Sección I del 19 de junio del 2006.
9	RAMOS ARIZPE	TERRENO BODEGAS CAPELLANÍA. Con una superficie de 8,717 m ² .	E.P. N° 36 del 12 de febrero del 2004. Partida N° 16, Libro 1, Sección IX S.C. del 20 de agosto del 2004.
10	SALTILLO	TERRENO Y CONSTRUCCIONES PERIF. ECHEVERRÍA (CONAZA). Con una superficie de 6,092 m ² .	E.P. N° 79 del 21 de mayo del 2002. Partida N° 109970, Folio 1100, Sec. I S.C. del 06 de septiembre del 2002.
11	SALTILLO	PLAZA INDUSTRIAL SALTILLO, ESPACIOS 1, 2 Y 3. Con una superficie de 1,348.52 m ² .	E.P. N° 290 del 17 de septiembre del 2003. Partida N° 6, Libro 1, Sección IX S.C. del 22 de febrero del 2004.
12	SALTILLO	LOTES 23, 24, 25, COLONIA FCO. I. MADERO. Con una superficie de 1,935 m ² .	E.P. N° 17 del 30 de enero del 2006. Partida N° 169327, Libro 1694, Sec. I S.C. del 11 de mayo del 2006.
13	SALTILLO	LOCAL COMERCIAL ALDAMA. Con una superficie de 190 m ² .	E.P. 241 del 06 de mayo del 2006. Partida N° 183936, Libro 1840, Sec. I S.C. del 20 de marzo del 2007.
14	SALTILLO	CASA LAGO SAN PATRICIO N° 429, SAN AGUSTÍN. Con una superficie de 368 m ² .	E.P. N° 318 del 14 de Sept. del 2007. Partida N° 205981, Libro 2060, Sec. I S.C. del 01 de julio del 2008.
15	SALTILLO	CASA LAGO SAN PATRICIO N° 435, SAN AGUSTÍN. Con una superficie de 368 m ² .	E.P. N° 318 del 14 de Sept. del 2007. Partida N° 205981, Libro 2060, Sec. I S.C. del 01 de julio del 2008.
16	SALTILLO	CASA LAGO SAN PATRICIO N° 459, SAN AGUSTÍN. Con una superficie de 368 m ² .	E.P. N° 318 del 14 de Sept. del 2007. Partida N° 205981, Libro 2060, Sec. I S.C. del 01 de julio del 2008.
17	SALTILLO	DPTO. CALLE CARIDAD, FRACC. REAL DE PEÑA. Con una superficie de 164 m ² .	E.P. N° 318 del 14 de Sept. del 2007. Partida N° 205981, Libro 2060, Sec. I S.C. del 01 de julio del 2008.
18	SALTILLO	TERRENO CALLE LAGO SAN PATRICIO, SAN AGUSTÍN. Con una superficie de 736 m ² .	E.P. N° 318 del 14 de Sept. del 2007. Partida N° 205981, Libro 2060, Sec. I S.C. del 01 de julio del 2008.
19	SALTILLO	TERRENO CALLE SAN MATEO, SAN AGUSTÍN. Con una superficie de 480 m ² .	E.P. N° 318 del 14 de Sept. del 2007. Partida N° 205981, Libro 2060, Sec. I S.C. del 01 de julio del 2008.

20	SALTILLO	TERRENO EJIDO "PROVIDENCIA" (DESARROLLO INDUSTRIAL DERRAMADERO) De 270.82 HAS.	Contrato de Usufructo de Tierras Ejidales y Promesa de Compraventa del 22 de Sept. 2007.
21	SALTILLO	TERRENO EJIDO "PROVIDENCIA" (DESARROLLO INDUSTRIAL DERRAMADERO) De 11.14 HAS.	Contrato de Usufructo de Tierras Ejidales y Promesa de Compraventa del 18 de Dic. 2007.
22	SAN BUENAVENTURA	PREDIO COMUNIDAD BUCARELI CON BODEGA. Con una superficie de 32,000 m ² .	E.P. N° 73 del 04 de abril del 2003. Partida N° 4632, Libro 47, Sección I S.C. del 19 de agosto del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza que las ventas se realicen fuera de subasta pública debido a lo disperso y heterogéneo de los inmuebles, teniendo la Secretaría de la Función Pública la intervención que le corresponde conforme a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Los expedientes de cada uno de los bienes estarán a disposición de los posibles compradores en las oficinas de la Secretaría de Finanzas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, para efecto de que obtengan la mayor información posible y conozcan las características de cada bien, así como de su valor comercial conforme al avalúo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El precio de venta deberá ser fijado por el avalúo comercial que previamente será ordenado por la Secretaría de Finanzas, mismo que tendrá como finalidad obtener el mejor beneficio económico para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Las ofertas de venta serán dirigidas a personas físicas y morales que reúnan las condiciones de solvencia económica validada por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO.- El plazo para pagar el precio de venta no deberá exceder de veinticuatro meses computados a partir de que se celebre el Contrato de Compraventa respectivo, tiempo durante el cual el Gobierno del Estado se reservará el dominio de los bienes inmuebles hasta que sea liquidado totalmente el precio, cumplido éste requisito, se cederá la plena posesión y dominio a los adquirentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El producto de la venta de los inmuebles, cuya enajenación en el presente se autoriza, deberá ser destinado preferentemente para adquirir, construir o mejorar bienes inmuebles que se destinen a servicios públicos en los diferentes municipios del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por sí mismo o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a favor de los compradores los Títulos de Propiedad correspondientes a las enajenaciones onerosas que con el presente se autorizan.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiún días del mes de junio de 2010.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS

CECILIA YANET BABÚN MORENO